

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2018-8608

Resolución de 21 de septiembre de 2018, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos para el ingreso a cuerpos docentes, convocados por la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo.

La ECD/17/2018, de 6 de marzo, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos, establece, en la base 11 del Título I, la necesidad de realizar un período de prácticas tuteladas cuya finalidad es comprobar que los aspirantes seleccionados poseen las aptitudes necesarias para la docencia.

Procede pues, de conformidad con la base mencionada, regular el desarrollo de esta fase de prácticas y determinar la composición de la Comisión Calificadora que ha de valorarlas, así como los criterios para la evaluación de dichas prácticas.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto regular la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados al amparo de la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo.

Segundo. Constitución y composición de la Comisión Calificadora.

- 1. Se constituirá una Comisión Calificadora, designada por el director general de Personal Docente y Ordenación Académica, presidida por el jefe del Servicio de Inspección de Educación o persona en quien delegue, e integrada además por los siguientes miembros:
 - a) El jefe del Servicio de Recursos Humanos o persona en quien delegue.
 - b) El jefe de la Unidad Técnica de Innovación Educativa o persona en quien delegue.
 - c) La jefa de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación o persona en quien delegue.
 - d) Dos directores/as de Institutos de Educación Secundaria.
 - e) Una directora de Escuela Oficial de Idiomas.
 - f) Un director/a de Conservatorio de Música.
 - g) El director de la Escuela de Arte.
 - h) Un inspector/a de Educación, que actuará como secretario/a.
- 2. La Comisión Calificadora deberá constituirse dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. La constitución de la comisión no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurran circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá al director general de Personal Docente y Ordenación Académica. Del acto de

Pág. 24749 boc.cantabria.es 1/8



VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 191

constitución se levantará el acta correspondiente. Asimismo, en el plazo de diez días después de su constitución, el presidente de la comisión remitirá dicha acta al director general de Personal Docente y Ordenación Académica.

- 3. El director general de Personal Docente y Ordenación Académica procederá a la sustitución de los miembros de esta comisión cuando, por causas justificadas, hayan de causar baja en la misma.
- 4. La Comisión Calificadora organizará las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, nombrará a los tutores y evaluará a los aspirantes al término del proceso.

Tercero. Designación y funciones de los tutores.

- 1. La Comisión Calificadora designará un profesor tutor para cada aspirante, a propuesta del director del centro donde efectúe la fase de prácticas, que deberá cumplir, en la medida de lo posible, las siguientes condiciones:
- a) Ser funcionario de carrera, teniendo preferencia los profesores de los Cuerpos de Catedráticos correspondientes.
 - b) Tener destino definitivo en el centro.
 - c) Tener una antigüedad mínima de cinco años en el cuerpo docente correspondiente.
 - d) Poseer la especialidad correspondiente.
 - e) Haber demostrado especial dedicación y eficacia en su trabajo profesional.
- 2. En los centros en que las circunstancias lo exijan, un mismo tutor podrá ejercer la labor de tutoría sobre más de un docente en prácticas.
- 3. En el caso de que no fuera posible asignar un tutor del centro donde se desarrollan las prácticas, la Comisión Calificadora designará el centro de referencia cuyo director propondrá al profesor tutor. Si fuera necesario, este director emitirá el informe referido en el punto 2 del apartado quinto.
 - 4. Las funciones del tutor consistirán en:
- a) Asesorar e informar a los funcionarios en prácticas sobre los siguientes aspectos: organización y funcionamiento del centro y de sus órganos de gobierno, de participación y de coordinación docente; estrategias metodológicas y de evaluación, atención a la diversidad, elaboración y proceso de aplicación de los proyectos educativo y curricular de la etapa o enseñanza correspondiente; programación didáctica de la materia, ámbito, módulo o asignatura; tutoría y orientación de alumnos, y planes y programas institucionales que desarrolle su centro educativo.
 - b) Emitir un informe de valoración.
- 5. Para el correcto desempeño de estas funciones, salvo en las especialidades de Orientación Educativa y Servicios a la Comunidad, el profesor tutor tendrá que asistir a algunas sesiones de clase de las que imparta el funcionario en prácticas, orientándole posteriormente en todo lo que le presente dificultad o requiera una atención especial. El contenido de estas visitas e intervenciones se reflejará en el informe de valoración correspondiente.
- 6. La tutoría de aspirantes en prácticas será reconocida con cinco créditos de formación, de acuerdo con el artículo 23 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarto. Actividades de inserción y formación.

1. Las actividades de inserción en el puesto de trabajo a que se refiere la base 11.3 de la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo, consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el profesor tutor del aspirante, de acuerdo con las funciones relacionadas en el apartado tercero, punto 4.

Pág. 24750 boc.cantabria.es 2/8



VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 191

- 2. Las actividades de formación a que se refiere la base 11.3 de la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo, consistirán en un curso de formación para profesores en prácticas, de cincuenta horas de duración y carácter obligatorio, que será programado por la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación. El curso desarrollará los siguientes contenidos:
 - a) Características de la profesión docente y contexto educativo de Cantabria.
 - b) Marco normativo, proyecto educativo y proyecto curricular.
 - c) Tutoría, evaluación y atención a la diversidad.
 - d) Convivencia escolar.
- e) Didáctica y estrategias metodológicas en relación con el desarrollo de las competencias en las distintas materias, ámbitos, módulos o asignaturas.
 - f) Memoria de fin de curso.
- 3. La superación de dicho curso será certificada con los créditos de formación correspondientes. La no superación del mismo conllevará la calificación de "No apto" en la fase de prácticas.

Quinto. Evaluación de los aspirantes en la fase de prácticas.

- 1. Los aspirantes elaborarán un informe final en el que se refleje el trabajo realizado durante la fase de prácticas, las dificultades que han encontrado y los apoyos recibidos, de acuerdo con las pautas establecidas en el anexo I. Este informe tendrá una extensión máxima de 10 folios y mínima de 5. Se realizará en formato DIN A4, a una sola cara, con un interlineado doble y con letra tipo Arial, tamaño 12 puntos. Dicho informe será entregado al término de la fase de prácticas a la Comisión Calificadora, a través del inspector de referencia, para proceder a la evaluación del aspirante.
- 2. El profesor tutor de la fase de prácticas, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del apartado tercero, y el director del centro emitirán sendos informes de valoración del aspirante para la Comisión Calificadora, que se ajustarán a los criterios establecidos en los anexos II-A y II-B, respectivamente.
- 3. La titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, a propuesta de la Comisión de Calificación, designará un inspector responsable del proceso evaluador de cada uno de los aspirantes. El inspector visitará el centro, informará al aspirante sobre las condiciones en las que se desarrolla el proceso y evaluará en el aula las aptitudes didácticas del aspirante como docente. El resultado de la evaluación se recogerá en un informe de valoración, según los anexos III-A o III-B, que se elevará a la Comisión Calificadora. La propuesta de valoración del inspector responsable será de APTO o NO APTO. En el caso de que la propuesta sea de "No apto", el informe deberá recoger una motivación detallada en la que se justifique dicha valoración.
- 4. La Comisión Calificadora, teniendo en cuenta los informes a los que se refieren los puntos 1, 2 y 3 de este apartado y la certificación de superación del curso de formación, efectuará la evaluación de cada aspirante, expresando la calificación en términos de "Apto" y "No apto".
- 5. La Comisión Calificadora podrá redactar el acta definitiva de calificación con la presencia, al menos, del presidente, del secretario y de la mitad del resto de los miembros de la comisión.
- 6. La Comisión Calificadora trasladará al director general de Personal Docente y Ordenación Académica el acta final, en la que se incluirán tanto los docentes en prácticas que deban ser evaluados como aquellos que estén exentos de la evaluación de las mismas, según lo establecido en la base 9.1.3 de la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo. En ambos casos, se hará constar la especialidad por la que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso o adquisición de nueva especialidad.
- 7. Los funcionarios en prácticas declarados "no aptos" podrán incorporarse con los seleccionados de la siguiente convocatoria para repetir, por una sola vez, la fase de prácticas en los términos que se establecen en el apartado 4 de la base 11 de la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo.

Pág. 24751 boc.cantabria.es 3/8



VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 191

Sexto. Duración de la fase de prácticas.

- 1. La fase de prácticas que tendrá una duración de seis meses, dará comienzo el 1 de octubre de 2018.
- 2. Si alguno de los funcionarios en prácticas disfrutara durante este periodo de un permiso por parto, adopción o acogimiento tanto pre-adoptivo como permanente o simple, o cualquier otra circunstancia excepcional debidamente acreditada a juicio de la Comisión Calificadora, se efectuará la evaluación de su fase de prácticas siempre que hubiera prestado servicios durante un mínimo de tres meses.
- 3. La Comisión Calificadora, finalizado el proceso, redactará el acta final. Si la Comisión Calificadora lo estima necesario, podrá emitir un informe complementario sobre el desarrollo de sus actuaciones. Ambos documentos, el acta y el informe si lo hubiese, serán elevados al director general de Personal Docente y Ordenación Educativa.
- 4. Los docentes que a la finalización del proceso hayan prestado servicios por tiempo inferior al previsto en los puntos 1 y 2 de este apartado, continuarán la fase de prácticas hasta completar dicho periodo.
- 5. Así mismo, en el supuesto de existir informes contradictorios, la Comisión Calificadora podrá decidir la continuación de la fase de prácticas después de la fecha establecida en el punto anterior, siempre que sea dentro del presente curso escolar.
- 6. A los efectos previstos en los puntos 4 y 5 de este apartado, la comisión se considerará constituida con carácter permanente hasta la finalización del proceso e irá remitiendo, en su caso, las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.

Santander, 21 de septiembre de 2018. El director general de Personal Docente y Ordenación Académica, César de Cos Ahumada.

Pág. 24752 boc.cantabria.es 4/8



ANEXO I

(Resolución de 21 de septiembre de 2018)

Pautas para la elaboración del informe final del aspirante (Descripción y valoración de la actuación profesional):

A) PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES.

- 1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente para mejorar la práctica educativa.
- 2. Información a las familias y orientación para la cooperación de éstas en el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas cuando proceda y, en su caso, ejercicio de la tutoría y orientación educativa del alumnado.
- 3. Colaboración y puesta en marcha de actividades complementarias y extraescolares y de cualquier otra que dinamice la vida del centro y que contribuya al aprovechamiento de los recursos del entorno.
- 4. Evaluación, valoración y revisión de la propia práctica docente.
- 5. Valoración de la formación, los apoyos y el asesoramiento recibidos durante la fase de prácticas.
- 6. Preparación de las clases y de los materiales didácticos.
- 7. Metodologías utilizadas para la adquisición y desarrollo de las competencias y el aprendizaje significativo de los contenidos.
- 8. Desarrollo del proceso de evaluación de aprendizajes e información sobre los mismos que se ha transmitido al alumnado y a las familias, en su caso.
- 9. Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y un clima que potencie la tolerancia y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje.
- 10. Valoración del proceso de aprendizaje de sus alumnos y comparación de los resultados académicos obtenidos con los equipos docentes, en su caso.
- B) PARA LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD SIN DOCENCIA DIRECTA CON ALUMNOS.

Serán de aplicación los apartados del 1 al 5 del punto anterior y, además, los siguientes:

- a) Preparación de su participación en las diferentes reuniones de coordinación.
- b) Asesoramiento a los tutores: sugerencia de actuaciones, de materiales, de planificación; apoyo en la relación con las familias...
- c) Asesoramiento en el proceso de evaluación del progreso educativo del alumnado.
- d) Valoración sobre el proceso de las evaluaciones psicopedagógicas realizadas: recogida de información, instrumentos de evaluación, valoración de la información, si procede.
- e) Aportaciones al desarrollo y evaluación del plan de atención a la diversidad, y al plan de convivencia.

Pág. 24753 boc.cantabria.es 5/8



ANEXO II- A

(Resolución de 21 de septiembre de 2018)

Criterios para cumplimentar el informe del profesor tutor

- 1. En todas las especialidades, excepto las recogidas en el siguiente punto.
- a) Cumplimiento de la programación de departamento, del acuerdo con el proyecto curricular.
- b) Aplicación de estrategias metodológicas adecuadas y del modelo de evaluación continua y formativa.
- c) Adaptación de la programación a las características de los alumnos de su grupo o grupos (programación de aula y práctica docente).
- d) Participación en las distintas actividades del departamento.
- e) Atención a la diversidad del alumnado, particularmente con los alumnos que presentan necesidades educativas especiales, en su caso.
- f) Capacidad de trabajo en equipo.
- 2. En la especialidad de orientación educativa y la especialidad de servicios a la comunidad (sin docencia directa con alumnos):
- a) Elaboración y desarrollo del Plan de actuación anual en relación con sus distintos ámbitos: plan de apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.
- b) Adecuación de las intervenciones del profesor de esta especialidad a las características de los alumnos y a las características del centro o centros.
- c) Apoyo al profesorado en relación con actuaciones referidas a la atención la diversidad.
- d) Apoyo al profesorado en relación con la acción tutorial.
- e) Participación en las distintas actividades del departamento, Unidad de Orientación o E.O.E.P.
- f) Capacidad de coordinación, dinamización y trabajo en equipo.

ANEXO II-B

(Resolución de 21 de septiembre de 2018)

Criterios para cumplimentar el informe del director del centro.

- 1.- Cumplimiento del horario personal del aspirante.
- 2.- Integración en el claustro de profesores o, en su caso, en la dinámica del E.O.E.P, y en la comunidad educativa.
- 3.- Participación en las distintas actividades del centro, tanto escolares como extraescolares y complementarias.
- 4.-Capacidad de relación y comunicación con los alumnos y familias.

Pág. 24754 boc.cantabria.es 6/8





VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 191

ANEXO III- A

(Resolución de 21 de septiembre de 2018)

Informe del Servicio de Inspección de Educación



INFORME-FASE DE PRÁCTICAS PROFESORES DE TODOS LOS CUERPOS DOCENTES

(EXCEPCIÓN: ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD SIN DOCENCIA DIRECTA CON ALUMNOS)

VALORACIÓN SATISFACTORIO NO INSATISFACTORIO ÁMBITO 1: CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES EN EL CENTRO DIMENSIÓN 1.1: Cumplimiento de sus deberes en el centro. DIMENSIÓN 1.2: Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente. DIMENSIÓN 1.3: Información a las familias y orientación para la cooperación de éstas en el proceso de aprendizaje de sus hijos, si procede. DIMENSIÓN 1.4: Desarrollo de las tareas propias del tutor, si procede. DIMENSIÓN 1.5: Realización o colaboración en actividades complementarias o extraescolares. ÁMBITO 2: ACTIVIDAD DOCENTE DENTRO DEL AULA DIMENSIÓN 2.1: Preparación de la clase y de los materiales didácticos. DIMENSIÓN 2.2: Utilización de una metodología adecuada para el desarrollo de las competencias y el aprendizaje significativo. DIMENSIÓN 2.3: Desarrollo del proceso de evaluación de aprendizajes. DIMENSIÓN 2.4: Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y un clima que potencie la tolerancia y la participación del alumnado. ÁMBITO 3: AUTOEVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE **OBSERVACIONES** APTO NO APTO **PROPUESTA**

Pág. 24755 boc.cantabria.es 7/8



ANEXO III- B

(Resolución de 21 de septiembre de 2018)

Informe del Servicio de Inspección de Educación



INFORME- FASE DE PRÁCTICAS PROFESORES DE LAS ESPECIALIDADES: ORIENTACIÓN EDUCATIVA SERVICIOS A LA COMUNIDAD SIN DOCENCIA DIRECTA CON ALUMNOS

	VALORACIÓN	
	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO
ÁMBITO 1: CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES EN EL CENTRO		
		I
DIMENSIÓN 1.1: Cumplimiento de sus deberes en el centro.		
DIMENSIÓN 1.2: Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente.		
DIMENSIÓN 1.3: Información a las familias y orientación para la cooperación de éstas en el proceso de aprendizaje de sus hijos.		
DIMENSIÓN 1.4: Desarrollo de las tareas propias del tutor, si procede.		
DIMENSIÓN 1.5: Realización o colaboración en actividades complementarias o extraescolares.		
ÁMBITO 2: ACTIVIDAD DOCENTE		
		I
DIMENSIÓN 2.1: Funciones relacionadas con el PAD, la CESPAD y el POAP.		
DIMENSIÓN 2.2: Funciones de coordinación.		
DIMENSIÓN 2.3: Funciones de colaboración y asesoramiento.		
DIMENSIÓN 2.4: Funciones de participación en la planificación y desarrollo de actuaciones y programas, si procede.		
		T
ÁMBITO 3: AUTOEVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE		
OBSERVACIONES:		
	АРТО	NO APTO
PROPUESTA		

2018/8608

Pág. 24756 boc.cantabria.es 8/8